

DICTAMEN UOC/BCP N° 5/2025

Asunción, 27 de mayo de 2025

**CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 82/2025 -
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN INTERNA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (GRP)**

1) Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley 7021/22, en el que se subsume el procedimiento de contratación, a efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción

a) Descripción de la Contratación:

El presente proceso tiene por objetivo la contratación de servicios necesarios para los módulos que componen el Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP), utilizado en el Banco Central del Paraguay (BCP), que se detallan a continuación:

- Servicio de soporte y mantenimiento.
- Servicio de soporte extendido.
- Servicio de soporte para el acompañamiento de implementaciones y/o configuraciones.

b) Situación de hecho - Justificación de necesidad de la contratación:

De acuerdo a lo indicado por el área técnica requirente, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la necesidad de la contratación de los servicios mencionados, prestados únicamente por la firma MAGALINK S.A, se justifica en las razones expuestas a continuación:

“El Banco Central del Paraguay (BCP), ha adquirido una solución tecnológica integral para la automatización de los procesos asociados a la gestión interna denominada K2B ERP a través de la “Licitación Pública Internacional N° 6/2018 - Contratación de Consultoría para la Implementación de un Sistema Integrado de Gestión Interna para el Banco Central del Paraguay ID 343.737”, adjudicada por Resolución N° 15 Acta N° 68 del 27/09/2019 y habiéndose suscripto el Contrato N° 25/19 con el proveedor Consorcio K2B-CPA-GXC, conformado por las firmas MAGALINK S.A, GXC S.A. y MENDIBURU BATTISTESSA NELSON, GILI IMBRIACO BRUNO Y OTROS. La mencionada solución tecnológica se ha puesto en funcionamiento operativo en las áreas de negocio de forma completa en setiembre del año 2021.

Cabe señalar que, el contrato firmado entre el Banco Central del Paraguay y el Consorcio K2B-CPA-GXC no incluía la cesión de las fuentes de la solución tecnológica de la firma Magalink S.A. al Banco Central del Paraguay.

La modalidad de la adjudicación del Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP) ha sido la del Licenciamiento Perpetuo, para los dos sitios requeridos del Banco Central del Paraguay, Sitio Primario y Alterno, siendo el código fuente propiedad exclusiva de la firma Magalink S.A, quien posee derechos exclusivos en su carácter de fabricante de la Solución Tecnológica K2B ERP.

DICTAMEN UOC/BCP N° 5/2025

En dicho sentido, por Nota de fecha 01/04/2025, el proveedor manifestó cuanto sigue: “Por el presente nos dirigimos a Ud. a fin de dejar constancia que Magalink S.A. es fabricante de la Solución Tecnológica K2B ERP, siendo de su responsabilidad el brindar la administración técnica y operación, así como los servicios de soporte y mantenimiento, por ser proveedor único y exclusivo dentro del Paraguay, para ofrecer y facturar dichos servicios.”

Asimismo, la firma Magalink S.A ha presentado el Certificado de propiedad de derechos patrimoniales del Software K2B, inscripto en el libro 37 del registro con nro. 890 del Registro de Derechos de Autor de Montevideo - Uruguay.

Posteriormente, se suscribieron con la firma Magalink S.A. el Contrato N° 22/2023 en fecha 16 de junio de 2023, resultado del procedimiento de Contratación por la vía de la Excepción Internacional N° 116/2023 - Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Interna del Banco Central del Paraguay (GRP) - ID N° 430908 y el Contrato N° 19/2024 en fecha 3 de julio de 2024, resultado del procedimiento de Contratación por la vía de la Excepción Internacional N° 104/2024 - Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Interna del Banco Central del Paraguay (GRP) - ID N° 445002. Este último Contrato se encuentra vigente hasta el 3 de julio de 2025.

Conforme a lo expresado anteriormente, se requiere actualmente realizar el presente llamado a fin de dar continuidad al servicio de soporte y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Interna del Banco Central del Paraguay (GRP), siendo la firma Magalink S.A., fabricante de la solución tecnológica, además de ser el único y exclusivo proveedor dentro del Paraguay para brindar los servicios de soporte y mantenimiento requeridos, conforme a esto es necesaria la contratación de Magalink S.A. para la mejora continua del sistema, a fin de garantizar su operativa diaria y, con ello, evitar que se presenten inconvenientes en los procesos críticos asociados con la gestión interna del BCP, como ser el pago de la nómina a funcionarios, el pago de facturas a proveedores, la gestión digital de expedientes, entre otros. Esto justifica el requerimiento de contratar el soporte y mantenimiento, que garanticen niveles de funcionamiento adecuados para los diferentes módulos del GRP, además de establecer seguridad en su uso y su adecuación, conforme a las necesidades de la Institución.

En lo que respecta a las razones técnicas del servicio de soporte y mantenimiento que se requieren, se indica que el Sistema Integrado de Gestión Interna (GRP) está conformado por seis (6) grandes módulos, donde algunos disponen a su vez de submódulos:

- 1. Módulo de Gestión Documental.*
- 2. Módulo de Compras y Contrataciones.*
- 3. Módulo de Contabilidad.*
- 4. Módulo de Finanzas:*
 - a. Pagos a Proveedores.*
 - b. Presupuesto.*
 - c. Préstamos.*
 - d. Viáticos.*
- 5. Módulo de Gestión Administrativa:*



DICTAMEN UOC/BCP N° 5/2025

- a. Activo Fijo.
 - b. Almacenes.
 - c. Alquileres.
 - d. Flota.
 - e. Mantenimiento.
6. Módulo de Talento Humano:
- a. Ficha.
 - b. Nómina.
 - c. Control Horario.
 - d. Licencias.
 - e. Capacitación.
 - f. Evaluación del Desempeño.
 - g. Reclutamiento y Selección.
 - h. Perfiles de Puesto.

El módulo de Gestión Documental permite una gestión íntegra, corporativa y transversal de todo tipo de documentos sean estos internos o externos, de forma completamente digital. El expediente electrónico en nuestra Institución hoy es una realidad y representa un hito destacado en la modernización y transformación digital que lleva adelante nuestra Institución.

Los módulos de Contabilidad y Finanzas gestionan todo el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones de la Institución, permitiendo la generación de información para usuarios internos y externos.

El módulo de Compras y Contrataciones gestiona la información referente a los procesos de contratación pública de la Institución, en sus diversas modalidades de contratación y, a través de este se procesa el pago a los proveedores.

El módulo de Gestión Administrativa gestiona todos los procesos relacionados con los alquileres, mantenimiento del edificio en general y equipos, gestión de la flota vehicular, así como también se realiza el control del inventario de bienes de uso y materiales diversos.

Finalmente, el módulo de Talento Humano está integrado por varios submódulos, a través de los cuales se gestionan aspectos relacionados con el funcionario de la Institución, como ser Ficha Funcional, que dispone de los datos del legajo de los funcionarios; Control Horario y Licencias, que permite realizar un seguimiento sobre la asistencia de los funcionarios y una gestión en detalle de las licencias empleadas por los mismos; Nómina, a través del cual se gestionan los pagos a funcionarios; Capacitación, por el cual se hace posible la gestión de capacitaciones, tanto nacionales como internacionales, de funcionarios de la Institución; Evaluación del Desempeño, que posibilita la realización de evaluaciones en relación con el desempeño de los funcionarios basado en competencias; Reclutamiento y Selección, plataforma por la cual se gestionan concursos tanto internos como externos, por ejemplo, los concursos de acceso a cargos o para incorporar pasantes y/o funcionarios a la Institución; Estructura y Perfiles de Puesto, gestiona la estructura jerárquica de la Institución y la

DICTAMEN UOC/BCP N° 5/2025

información asociada a los perfiles de cada cargo.

Los servicios requeridos son altamente necesarios para asegurar el funcionamiento y la continuidad de las operaciones que conforman la gestión interna del Banco Central del Paraguay y, desde su puesta en funcionamiento la solución tecnológica ha contribuido a la eficiencia, la transparencia y a la agilidad, posibilitando y permitiendo ahorros en tiempo y costo.

Las tecnologías precisan de soporte y actualización constante a los efectos de adaptarlas a los procedimientos y/o requerimientos legales asegurando su continuidad. El BCP requiere de los servicios de provisión exclusiva del proveedor por ser el único que puede brindar el soporte y mantenimiento dentro del Paraguay y, por tanto, teniendo en cuenta que, al ser propietario del código fuente de la mencionada solución, es el único capaz de brindar los servicios solicitados.

Por tanto, resulta fundamental para la operativa del Banco Central del Paraguay la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del Sistema K2B ERP, prestados únicamente por la firma Magalink S.A., quien posee los derechos exclusivos de la solución; a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo, evitando riesgos operativos o de incumplimiento de leyes o normativas que pudieran materializarse al no poder ejecutar numerosos procesos críticos en la Institución."

c) Marco legal para la autorización de la contratación por la excepción:

De acuerdo a lo indicado en el apartado que antecede, la disposición legal que regula la materia es el Art. N° 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que regula la contratación por excepción en los siguientes términos:

"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

*a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros **derechos exclusivos**. (...)*

*(...) d) Existan **razones técnicas** o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras. (...)"*

2) Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley N° 7021/22

En el caso que nos ocupa, la contratación del servicio citado no puede ser realizada mediante los procedimientos convencionales establecidos en el art. 34 (Licitación Pública y Licitación de Menor Cuantía), o través de los procedimientos especiales contemplados el art. 35 (SBE, Convenio Marco, Contratación inclusiva, etc.) de la Ley 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", con base en los fundamentos que justifican la contratación con base en la titularidad de derechos exclusivos y por razones técnicas (numerales a y d del art. 40 de la Ley N° 7021/22) conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC/BCP N° 5/2025

3) Conclusión:

Finalmente, considerando la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo a lo expuesto por el área técnica requirente, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la presente contratación se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, con base en los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen.

Para el efecto, corresponde la aprobación de la contratación por parte de la máxima autoridad de la Institución mediante resolución administrativa.

Jefa
División Compras Mayores

Directora
Unidad Operativa de Contratación

Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



BIBLIOTECA NACIONAL
MONTEVIDEO

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LEY Nº 9.739

El Director de la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10º del Derecho Reglamentario de la **Ley sobre Derechos de Autor CERTIFICA**, en cuanto haya lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que:Habiendo: Magalink S.A.....

.....
llenado en todas sus partes las disposiciones de la Ley y del Decreto precitados, ha sido debidamente inscripto en el libro 37 del Registro con el número 890 la obra que ... Se declara Propietaria de los Derechos Patrimoniales Obra titulada: K2B.- (Software).-

y de la cuál se han depositado en esta oficina..... Los ejemplares.....
..... a los efectos que corresponda.

En su virtud y a pedido de parte interesada, se expide el presente certificado en Montevideo, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho



Esther Paños
Lic. ESTHER PAÑOS VÁZQUEZ
Directora General
Biblioteca Nacional

Montevideo, 1 de abril de 2025

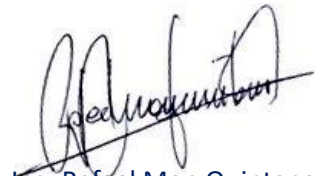
Señores
Banco Central del Paraguay
Presente

Estimados señores:

Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de dejar constancia que Magalink S.A. es **fabricante** de la Solución Tecnológica **K2B ERP**, siendo de su responsabilidad el brindar la administración técnico y operación, así como los servicios de soporte y mantenimiento, por ser proveedor único y exclusivo dentro de Paraguay, para ofrecer y facturar dichos servicios. Por lo tanto, la nota presentada en fecha 4 de abril de 2023 sigue vigente.

Atentamente,

Por Magalink S.A.



Ing. Rafael Mon Quintana
CEO
Apoderado legal
rafael@k2b.com

MANDATO ESPECIAL. En la ciudad de Montevideo, el 16 de diciembre de 2024, comparecen Leonardo Andrés ZANATTA REHERMANN y Jerónimo Simón ÁLVAREZ PIROTTO, ambos mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad uruguayas números 2.710.271-8 y 3.057.843-3 respectivamente, ambos con igual domicilio a estos efectos que su representada, actuando en su calidad de Directores y en nombre y representación de **Magalink S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario con de la Dirección General Impositiva con el número 216225170018, persona jurídica con sede en Avenida Italia número 6201 de la ciudad de Montevideo. Y DICEN QUE: Magalink S.A. confiere mandato especial a favor de **Rafael MON QUINTANA**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.832.000-8 (en adelante el "**Mandatario**"), para que actuando en su nombre y representación, represente a la mandante, con las siguientes facultades: **A) Facultades para contratar:** El Mandatario podrá negociar, otorgar y firmar toda clase de acuerdos, contratos civiles y comerciales, nominados o innominados, siempre que estén directa o indirectamente vinculados a la actividad y giro habitual de la empresa, quedando facultado para acordar y fijar montos, plazos, formas de pago y demás condiciones que sean de estilo o consideren convenientes. En cumplimiento de este cometido, queda facultado para: **I) Dar y contraer préstamos de cualquier clase y género, en dinero, valores o títulos, dar o tomar en depósito, de particulares, de Instituciones públicas o privadas. II) Realizar negocios en interés de la mandante con todos sus bienes, presentes o futuros, constituir, ejercer y/o renunciar a derechos o acciones, y en general, constituir, modificar o extinguir en cualquier forma los derechos en o contra la cosa. III) Adquirir la propiedad y demás derechos sobre los bienes, por cualquier título y modo hábil, pudiendo pagar el precio, recibir y otorgar cartas de pago; pactar novación, remisión, e incluso transacción. IV) Negociar, firmar y otorgar cesiones de créditos y derechos de cualquier naturaleza, hacer tradición, obligarse al saneamiento, aceptar, rechazar o impugnar cesiones de créditos que le notifiquen a la mandante. V) Adquirir acciones y derechos, servicios,**



valores, patentes y marcas, acciones, participaciones sociales, mercancías, mobiliario, materiales, equipos, instalaciones, maquinaria y vehículos. **VI)** Arrendar y tomar en comodato toda clase de bienes, en la forma y condiciones que se reputen convenientes, así como negociar, otorgar y firmar contratos de arrendamiento de servicios y arrendamiento de obra, pudiendo modificar o alterar en cualquier forma dichos contratos. **VII)** Celebrar todo tipo de acuerdos comerciales, firmar adendas y cualquier otra modificación que fuere menester, con relación a los contratos ya otorgados, bajo el sello corporativo de la compañía. **VIII)** Recibir y/o solicitar la tenencia u ocupación de bienes inmuebles, e incluso muebles. **IX)** Con carácter general, contraer como acreedor o deudor cualquier clase de obligaciones y por cualquier causa, de dar, hacer o no hacer, someterlas a cualquier clase de modalidades y plazos, mancomunadas, simples y solidarias, divisibles o indivisibles, con o sin cláusula penal, puras o condicionales, cumplirlas, hacerlas cumplir y extinguirlas por todos los medios legales. A tales efectos, tendrá las potestades para otorgar y firmar todos los documentos relativos a dichos contratos e instrumentos, sean preparatorios o accesorios para su consecución, modificarlos, rescindirlos o resolverlos. **B) Facultades de administración:** **I)** Realizar todo tipo de gestiones administrativas ante todas y cada una de las oficinas públicas que existen en la República Oriental del Uruguay, como ser, Ministerios Públicos en general, Intendencias Municipales y Juntas Locales de todo el país, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Catastro, Banco de Previsión Social, Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y cualquier otra autoridad o dependencia del Estado, Nacional o Departamental, sea Legislativa, Comunal o Ejecutiva, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otra dependencia de carácter oficial, estatal o paraestatal, sea cual fuere su grado de descentralización, o ante toda y cualquier persona privada. En especial y ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, el

Mandatario podrá: **a)** otorgar declaraciones juradas; **b)** fijar sueldos patronales; **c)** notificarse de resoluciones; **d)** otorgar convenios; **e)** solicitar reporte registral y/o realizar consulta de actividad; **f)** solicitar y retirar situación contributiva; **g)** inscribir y registrar toda clase de obras; y, **h)** realizar todo tipo de trámite administrativo, incluyendo solicitud de constancias de impresión, facturas y certificados. **II)** Iniciar, seguir y terminar toda clase de trámites, reclamaciones, recursos, gestiones, notificaciones y acciones ante toda y cualquier persona privada y/o cualquier autoridad o dependencia del Estado, sea Legislativa, Municipal o Ejecutiva, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva o cualquier otra dependencia de carácter oficial, estatal o paraestatal, quedando facultados para pagar tributos, hacer declaraciones, incluso juradas, y peticiones graciosas o contenciosas, obtener aplazamiento de pagos, presentar escritos, notificarse de resoluciones administrativas y recurrirlas, solicitar autorizaciones, inscribir a la sociedad mandante como empresa, levantar observaciones, retirar expedientes y modificar domicilios. **III)** Pagar las deudas y cobrar los créditos de la mandante. **IV)** Recibir cantidades que tengan el carácter de rentas o capitales. **V)** Extender recibos, cancelar cualquier garantía por pago de la deuda garantizada. **VI)** Retirar de la Administración Nacional de Correos, Dirección Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y demás oficinas públicas y/o privadas la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, mercaderías y demás objetos dirigidos a la sociedad mandante. **VII)** Contratar y cancelar seguros ante el Banco de Seguros del Estado y cualquier otra persona física y/o jurídica, otorgar cesión de derechos de los mismos, aceptar e impugnar las modificaciones que efectúe la aseguradora, cobrar y percibir indemnizaciones, otorgar y firmar los recibos y recaudos correspondientes y declaratorias. **VIII)** Perseguir en juicio a los deudores.; **IX)** Formular y ratificar denuncias penales en Jefaturas de Policía de cualquier departamento. **X)** Registrar Estados Contables; presentar y enviar Estados Financieros, Estados Contables y/o documentación análoga, incluso de forma digital y/o



electrónicamente, acreditar, en la forma que sea, el cumplimiento de los aspectos requeridos por dicho organismo. **XI)** Aceptar, rechazar, impugnar y/o notificar Cesiones de Créditos de bienes de cualquier naturaleza. **XII)** En cada trámite administrativo que realice en nombre y representación de la mandante, el Mandatario podrá otorgar, firmar, notificarse, presentar y retirar toda la documentación exigible y necesaria. **TERCERO:** La mandante no se reserva facultad alguna con respecto a lo que es objeto especial de este mandato y en consecuencia el Mandatario podrá realizar todos los actos que podría ejecutar la sociedad mandante con los mismos efectos jurídicos. La enunciación de facultades se hace a vía de ejemplo y no implica limitación de atribuciones. En consecuencia, en caso de dudas, deberá entenderse siempre que las facultades son suficientes y que la voluntad de la sociedad mandante en lo que es de objeto de este poder ha quedado totalmente sustituida en la de su mandatario.

CUARTO: Régimen de actuación y límites de montos: El Mandatario deberá actuar conforme el siguiente régimen: **I)** Para contratos, actos y operaciones por montos de hasta la suma de dólares estadounidenses cien mil (U\$S 100.000) o su equivalente en moneda nacional, por operación individualmente considerada, podrán actuar el Mandatario a sola firma. **II)** Para contratos, actos y operaciones por montos superiores a dólares estadounidenses cien mil (U\$S 100.000) o su equivalente en moneda nacional, por operación individualmente considerada, se requerirá la previa autorización de uno cualesquiera de los Directores de la sociedad, la que deberá ser obtenida de forma previa y estar reflejada siempre por escrito. El consentimiento y autorización previa, podrá consistir en la comparecencia y firma del administrador o director con facultades suficientes, o bien, mediante comunicación por correo electrónico (e-mail), con acuse de recibo. La autorización y directivas podrán ser impartidas solamente desde las siguientes direcciones de correo electrónico, en forma indistinta: leonardo.zanatta@vestasoftwaregroup.com y/o jeronimo.alvarez@vestasoftwaregroup.com y/o cualquier otra dirección de correo

electrónico que los administradores indiquen previamente y por escrito. **QUINTO:** El Mandatario no podrá otorgar poderes o sub mandatos a terceros, ni sustituir en todo o en parte el presente poder, así como tampoco delegar las facultades conferidas bajo ninguna modalidad. **SEXTO:** La actuación personal y directa de los representantes estatutarios de la sociedad mandante o el otorgamiento de otros poderes con iguales y/o similares facultades, no implicará revocación, limitación o suspensión del presente poder. **SÉPTIMO:** Este poder se tendrá por vigente y válido en los organismos públicos y privados en que sea presentado y/o registrado, hasta que se comuniquen por escrito su revocación, limitación, suspensión, renuncia o modificación. **OCTAVO:** Se solicita la certificación notarial del otorgamiento y firma del presente.

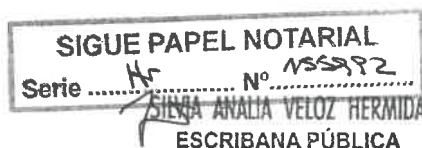
P. Magalink S.A.



Leonardo Zanatta



Jerónimo Álvarez





Hr N° 155992



ESC. SILVIA ANALIA VELOZ HERMIDA - 16261/6

SILVIA VELOZ, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen al pie del documento que antecede, *Mandato especial*, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, Leonardo Andrés ZANATTA REHERMANN y Jerónimo Simón ÁLVAREZ PIROTTO, titulares de las cédulas de identidad uruguayas números 2.710.271-8 y 3.057.843-3 respectivamente, ambos con igual domicilio a estos efectos que su representada, actuando en su calidad de Directores y en nombre y representación de **Magalink S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario con de la Dirección General Impositiva con el número 216225170018, persona jurídica con sede en Avenida Italia número 6201 de la ciudad de Montevideo, a quienes leí el documento precedente y así lo otorgaron y firmaron por ante mí, solicitándome esta certificación. II) i) **Magalink S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario con de la Dirección General Impositiva con el número 216225170018, es persona jurídica constituida de conformidad a la ley 16.060, por documento privado de fecha 7 de noviembre de 2008, cuyas firmas certificó la Escribana Ana Laura García. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de diciembre de 2008, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio el 9 de febrero de 2009 con el número 1.520 y publicados en el Diario Oficial el 26 de febrero de 2009 y en El Edicto Uruguayo el 16 de febrero de 2009. Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 4 de

noviembre de 2009 se resolvió modificar el artículo 24 de sus estatutos, relativo a representación de la sociedad. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 11 de mayo de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio el 10 de junio de 2010 con el número 7.533 y publicada en el Diario Oficial y en El Edicto el 27 de julio de 2010. **ii)** Conforme surge de sus estatutos la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o a dos Directores actuando conjuntamente. **iii)** La Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada en la ciudad de Montevideo el 31 de marzo de 2023, designó el siguiente directorio: Directores: Leonardo Andrés Zanatta Rehermann; y Jerónimo Simón Álvarez Piroto, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio por documento inscripto el 21 de abril de 2023 con el número 5.772. **iv)** La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista por las leyes 18.930, 19.484 y su decreto reglamentario número 166/017, según certificados de recepción emitidos por el Banco Central del Uruguay el 20 de julio de 2022 con el número ordinal 6057535 respectivamente. **III)** Tuve a la vista la documentación de la que surge lo consignado en el presente certificado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de Magalink S.A. y para



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hr N° 155993



ESC. SILVIA ANALIA VELOZ HERMIDA - 16261/6

su presentación ante quien corresponda, expido el presente que
sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de diciembre de
dos mil veinticuatro, en dos papeles notariales de actuación Serie
numerados 155992 y 155993.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	2F
Honorario \$.....	26703
Mont. Not. \$.....	2830
Fdo. Gremial	

~~\$ 3830,00~~
012970²¹

Handwritten mark

Large handwritten signature

SILVIA ANALIA VELOZ HERMIDA
ESCRIBANA PÚBLICA

